

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA, ACTUANDO COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA, SOBRE RECTIFICACIÓN AL CUADRO RESUMEN DEL EXPEDIENTE 140/2024 (CCA: +6.CHIW9L2), CONVOCADO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIOS UNITARIOS, DE ARTÍCULOS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y REGENERACIÓN TISULAR, IMPLANTES DE ÁCIDO HIALURÓNICO, (SUBGRUPO 01.11.10 DEL CATÁLOGO S.A.S.), CON DESTINO A LOS CENTROS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE CÓRDOBA. PAAM 3/24.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Por Resolución de esta Dirección Gerencia, con fecha 12 de marzo de 2024, se aprobó el expediente arriba referenciado, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.
2. Con fecha 21 de marzo de 2024 se publicó el anuncio de licitación del citado contrato administrativo en el Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y el Diario Oficial de la Unión Europea, con plazo de presentación de ofertas hasta el 22 de abril de 2024 a las 14:00 horas.
3. Con posterioridad a dichas publicaciones, ha sido detectado, de oficio, por esta Administración errores materiales y de hecho en la redacción del Cuadro Resumen, por lo que se considera conveniente proceder a la rectificación del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía es competente para dictar la presente resolución en virtud de las competencias que en materia de contratación le confiere la Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de 20 de enero de 2022 (BOJA núm. 22 de 2-02-22).
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 122.1 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas solo podrán ser modificados con posterioridad a su aprobación por error material, de hecho o aritmético.

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	27/03/2024	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWBQ5LUBHN9S3H7DC3H5TSKGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En consecuencia, vistos los antecedentes expuestos, los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación, esta Dirección Gerencia

RESUELVE

PRIMERO. - Rectificar los errores materiales y de hecho detectados en el Cuadro Resumen del expediente núm. 140/2024, derivado del Procedimiento Abierto núm. PAAM 3/24, convocado para la contratación del Suministro de tracto sucesivo precios unitarios, de artículos para la reconstrucción y regeneración tisular, implantes de Ácido Hialurónico, con destino a los centros de integran la Central Provincial de Compras de Córdoba, en los siguientes términos:

CUADRO RESUMEN

(en letra cursiva se indican los cambios)

Donde dice:

5.4.- Justificación de la no división del objeto del contrato:

El Objeto del contrato lo constituyen 4 lotes independientes

(...)

Debe decir:

5.4.- Justificación de la no división del objeto del contrato:

El Objeto del contrato lo constituyen 3 lotes independientes

(...)

SEGUNDO. - Proceder a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Córdoba, a fecha de firma digital

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Francisco de Asís Triviño Tarradas

FIRMADO POR	FRANCISCO DE ASIS TRIVIÑO TARRADAS	27/03/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmYWBQ5LUBHN9S3H7DC3H5TSKGX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	